DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 20 de febrero de 2018
NÚMERO 36

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Transporte por carretera. Orden de 8 de febrero de 2018 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, a celebrar en el año 2018 7222

Transporte por carretera. Orden de 8 de febrero de 2018 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2018 7231

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 2 de febrero de 2018 por la que se desconvocan tres plazas del concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral, convocado por Resolución de 12 de septiembre de 2016 (DOE de 23 de septiembre) 7240

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Cazadores La Marcocha (La Haba, Badajoz) para el desarrollo de Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de lince ibérico en España y Portugal". Iberlince. LIFE+ 10NAT/ES/000570 7241

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la implantación del proyecto "Laboratorio colaborativo para la intervención frente al desempleo", cofinanciado por el Fondo Social Europeo .. 7251

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura e Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para la adaptación de líneas eléctricas para la protección de la avifauna 7261

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura y Agromillora, SLU, para la evaluación de variedades de encina y portainjertos de encina y quejigo del género Quercus 7267

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera 7276

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcántara, consistente en la ampliación del Suelo Urbano en carretera de Portugal 7279

Urbanismo. Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Membrío, consistente en el ajuste de alineaciones y la reordenación de la parcela de Suelo Urbano Zona M-3, ubicada en la confluencia de la avenida del Emigrante (carretera EX-117) y la carretera de Carbajo (CC-V-126) 7284

Autorización ambiental. Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina industrial intensiva de producción, promovida por Agropecuaria El Lobo, SL, en el término municipal de Fuente de Cantos 7291

Planeamiento. Resolución de 30 de enero de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3/2017 del Plan General Municipal de Don Benito, consistente en la rectificación de la alineación oficial en el tramo de la calle Eduardo Dato, comprendido entre las calles Isla y Eduardo Nieto (números impares), y la apertura de un vial desde la citada calle Eduardo Dato 7310

Caza. Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara Refugio para la Caza el terreno en el que se encuentra la finca La Orden, en el término municipal de Lobón 7315

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Corrección de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Ronda Sur-Este de Cáceres" 7318

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública

el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para la gestión, desarrollo y ejecución de los Programas Nacionales de vigilancia, control y erradicación (Campañas de Saneamiento Ganadero) y de otras enfermedades de declaración obligatoria de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 7325

Información pública. Anuncio de 12 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de instalación de producción de carbón vegetal. Situación: parcelas 209, 210 y 211 del polígono 2. Promotor: D. Elías Conejo Domínguez, en Zahínos 7326

Información pública. Anuncio de 17 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de centro de almacenamiento y distribución de corcho. Situación: parcela 246 del polígono 6. Promotor: D. Alfonso Mañanas González, en Alcuéscar 7326

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura del trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad de las viviendas 7327

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 26 de enero de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del acuerdo marco para el suministro de "Artículos de limpieza, aseo, útiles de cocina, comedor y diverso material plástico, con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000831/17/MAR 7328

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 5 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior "Santa María" 7330

Ayuntamiento de Medina de las Torres

Planeamiento. Anuncio de 1 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal 7331

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 8 de febrero de 2018 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, a celebrar en el año 2018. (2018050043)

El Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), en la redacción dada en virtud de las Enmiendas adoptadas en Ginebra el 1 de octubre de 2016 (publicadas en el BOE n.º 106, de 4 de mayo) —ADR 2017—, dispone que cualquier empresa cuya actividad comporte el transporte de mercancías peligrosas por carretera, o las operaciones de embalaje, de carga, de llenado o de descarga relacionadas con estos transportes, designará a uno o a varios consejeros de seguridad, en adelante llamados "consejeros", para el transporte de mercancías peligrosas, encargados de ayudar en la prevención de riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente, inherentes a estas actividades (sección 1.8.3.1).

Tras definir sus funciones (sección 1.8.3.3), el ADR determina que el consejero deberá estar en posesión de un certificado de formación profesional válido para el transporte por carretera. Este certificado será emitido por la autoridad competente o por la instancia designada a tal efecto por cada Parte contratante (sección 1.8.3.7).

Para la obtención del certificado, el candidato deberá recibir una formación sancionada por la superación de un examen aprobado por la autoridad competente de la Parte contratante (sección 1.8.3.8). Dicha formación tiene por objetivo esencial dar al candidato conocimientos suficientes sobre los riesgos inherentes a los transportes, embalado, llenado, carga o descarga de las mercancías peligrosas, conocimientos suficientes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas, así como conocimientos suficientes sobre las funciones definidas en la sección 1.8.3.3 (sección 1.8.3.9).

Por su parte, el examen estará organizado por la autoridad competente o por un organismo examinador designado por ella (sección 1.8.3.10). El examen tendrá como finalidad verificar si los candidatos poseen el nivel de conocimientos necesario para ejercer las funciones de consejero de seguridad previstas en la sección 1.8.3.3, para obtener el certificado previsto en la sección 1.8.3.7 y deberá tratar, como mínimo, sobre las materias previstas en la sección 1.8.3.11 (sección 1.8.3.11).

La Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por

carretera, por ferrocarril o por vía navegable (declarada vigente por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, excepto su artículo 4 que se deroga), dispone que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y prevé, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de los capacitados en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en cinco años.

La mencionada orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de formación.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de los interesados, la convocatoria de exámenes se circunscribe al modo de transporte por carretera.

En lo que se refiere a la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, desde el año 2015 la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria convoca, en el ámbito territorial de todo el Estado español, los exámenes para la obtención y para la renovación del certificado de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Primero.

Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, a celebrar en el año 2018.

Segundo.

Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero.

Facultar al Director General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto.

Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el anexo de la presente orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro sito en la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

   a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

      i) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.

      ii) Los órganos de la Administración General del Estado.

      iii) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.

      iv) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

   b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

   c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

   Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. La participación en la convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, producirá los siguientes efectos:

   a) Supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Segunda. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de una copia del ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

   Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.

   N.º de código: 12076-6

   Detalle del concepto: Exámenes certificado de formación (Consejeros de Seguridad).

   Detalle de la liquidación: 18,70 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidad Autónoma de Extremadura, y Resolución de 25 de enero de 2018, del Consejero, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, respecto de su actualización, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 y en la Orden por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.

   Si constara en el procedimiento la oposición expresa del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquél aportará con la solicitud, o podrá ser requerido a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Tercera. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n en Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y Badajoz (avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en internet:

   https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/consejeros-de-seguridad

   En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

   Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Cuarta. Características del examen de conocimientos.

Las especialidades objeto de prueba de control, así como el contenido, las modalidades y la estructura de los exámenes de acceso al certificado de formación de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y de renovación de los mismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los determinados en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59, de 9 de marzo).

1) Contenido y estructura del examen de acceso: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen constará de dos pruebas:

   — La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en la sección 1.8.3.11 del ADR 2017.

   — La segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos (ADR), consistirá en la realización de un supuesto práctico que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar o cumplir por el Consejero.

2) Contenido y estructura de la prueba de renovación: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen para la renovación del certificado de formación de los aspirantes que sean titulares del mismo como consejero de seguridad constará de una prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias citadas en el apartado 1).

3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

4) Calificación del examen: Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

5) Reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Quinta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transporte, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación internet:

https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/consejeros-de-seguridad

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.

3. Transcurrido el mencionado plazo, y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará Resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.

4. Contra la Resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Sexta. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, en uno o más llamamientos independientes, así como la composición del Tribunal calificador en cada llamamiento, se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transporte, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

ANEXO

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

N.I.F.: .....

PRIMER APELLIDO: .....
SEGUNDO APELLIDO: .....
NOMBRE: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....
LOCALIDAD DE NACIMIENTO: .....
DOMICILIO:
CALLE/PLAZA: ..... Nº.: .....
LOCALIDAD: .....
PROVINCIA: ..... C.POSTAL: .....

B) PRUEBA A LA QUE CONCURRE:

☐ **ACCESO AL CERTIFICADO DE FORMACIÓN**
☐ **RENOVACION DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN**

C) ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA: (Señale con una X)

☐ **Opto por todas las especialidades.**
☐ **Opto por una o varias de las especialidades, que indico a continuación:**

	Especialidad
☐	*Clase 1*
☐	*Clase 2*
☐	*Clase 7*
☐	*Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9*
☐	*Materias líquidas con el nº. de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223*

Para el caso en que el interesado quiera manifestar su OPOSICIÓN EXPRESA a la comprobación de oficio de sus datos de identidad personal y de residencia, deberá declararlo mediante la siguiente fórmula (marque, en su caso, una señal en el recuadro):

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Para el caso en que el interesado hubiere presentado a cualquier Administración datos o documentos exigidos en el presente procedimiento, indicará el momento y el órgano administrativo en los que se produjo dicha aportación:_____.

En Mérida, a de de 2018

(firma)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.

PROTECCIÓN DATOS: Los datos de carácter personal hechos constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero

• • •

ORDEN de 8 de febrero de 2018 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2018.

(2018050044)

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, exige, a las empresas que ejercen la profesión de transportista por carretera, tener la competencia profesional requerida (artículo 3.1.d).

A fin de cumplir este requisito, la persona o personas interesadas deberán estar en posesión de los conocimientos que respondan al nivel de las materias enunciadas en el anexo I, parte I, de dicho Reglamento. Tales conocimientos se demostrarán mediante un examen escrito obligatorio (artículo 8.1 Reglamento (CE) 1071/2009).

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina, en su artículo 43.2, que cuando la autorización habilite para la realización de transporte público de viajeros en autobús o de mercancías en vehículos o conjuntos de vehículos con capacidad de tracción propia cuya masa máxima autorizada sea superior a 3,5 toneladas, la empresa solicitante deberá cumplir, entre otros requisitos, el de competencia profesional exigido por la reglamentación de la Unión Europea.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE núm. 139, de 11 de junio) desarrolla, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En su artículo 5, la orden prevé que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus modalidades de mercancías y de viajeros, las convocarán, al menos, una vez al año. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura asumió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la delegación referida, según se determina en el Real Decreto 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo establecido en el precitado artículo 5 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de Mayo de 1999, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Primero.

Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2018.

Segundo.

Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero.

Facultar al Director General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto.

Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisito de participación en los exámenes.

La concurrencia a la pruebas requerirá que el/la aspirante tenga su residencia habitual o desempeñe su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá por residencia habitual el lugar en que una persona viva habitualmente, es decir, durante, por lo menos, 185 días por cada año civil, por razón de vínculos personales que revelen lazos estrechos entre la persona y el lugar en que habita.

No obstante, la residencia habitual de una persona cuyos vínculos profesionales estén situados en un lugar distinto del de sus vínculos personales y que, por ello, se vea obligada a residir alternativamente en lugares distintos situados en dos o más Estados miembros se considerará situada en el lugar de sus vínculos personales, siempre y cuando regrese a dicho lugar regularmente. Esta última condición no se exigirá cuando la persona efectúe una estancia en un Estado miembro para el cumplimiento de una misión de duración determinada. La asistencia a una universidad o escuela no implicará el traslado de la residencia habitual.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

i) Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los exámenes.

ii) Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en la presente base.

Segunda. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el anexo de la presente orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro situado en la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

   a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

      i) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.

      ii) Los órganos de la Administración General del Estado.

      iii) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.

      iv) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

   b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

   c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

   Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. La participación en la convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, producirá los siguientes efectos:

   a) Supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

   b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.

Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de una copia de los documentos siguientes:

   a) En su caso, documento o documentos acreditativos de las circunstancias previstas en la base primera referidas a la posibilidad de la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.

   b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

   Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.

   N.º de código: 12076-6.

   Detalle del concepto: Exámenes certificado de competencia profesional.

   Detalle de la liquidación: 18,70 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidad Autónoma de Extremadura, y Resolución de 25 de enero de 2018, del Consejero, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, respecto a su actualización, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 y en la Orden por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.

   Si constara en el procedimiento la oposición expresa del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquél aportará con la solicitud, o podrá ser requerido a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Cuarta. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (avda. de Europa, 10) así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en internet:

   https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/certificado-de-competencia-profesional-de-mercancias-y-viajeros

   En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

   Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta. Características del examen de conocimientos.

El examen de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1071/2009 y en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE n.º 139, de 11 de Junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

1) Contenido del examen: Los aspirantes deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los Grupos I y II del programa (Anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999) según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o a la de viajeros.

2) Estructura del examen: El examen consistirá en dos pruebas:

   i) Prueba de 100 preguntas escritas de elección múltiple (tipo test), cada una de las cuales contará con cuatro respuestas posibles, de las que sólo una será la correcta, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

ii) Prueba de resolución de seis casos prácticos, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, que requieran la aplicación de las materias del programa que corresponda.

3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de dos horas.

4) Calificación del examen: El examen se calificará de 0 a 10 puntos de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

i) Primera prueba: las preguntas tipo "test" correctamente contestadas se valorarán con 0,04 puntos cada una y las erróneamente contestadas con –0,02 puntos cada una. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

ii) Segunda prueba: la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el examen, los candidatos deberán obtener, en la primera prueba, una puntuación no inferior a 2, y en la segunda prueba, una puntuación no inferior a 3, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas sea igual o superior a 6.

5) Reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Sexta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transporte, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado el examen, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet:

https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/certificado-de-competencia-profesional-de-mercancias-y-viajeros

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional del examen.

3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará Resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado el examen, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.

4. Contra la Resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado el examen, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de realización del examen, en uno o más llamamientos independientes, así como la composición del Tribunal calificador en cada llamamiento, se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transporte, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

A N E X O

A/ DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.: .....

PRIMER APELLIDO: .....

SEGUNDO APELLIDO: .....

NOMBRE: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

LOCALIDAD DE NACIMIENTO: .....

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: ..... Nº.: .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: ..... C.POSTAL: .....

B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:
(Señale con una X las casillas correspondientes)

☐ **ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE MERCANCIAS POR CARRETERA**

☐ **ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE VIAJEROS POR CARRETERA**

Para el caso en que el interesado quiera manifestar su OPOSICIÓN EXPRESA a la comprobación de oficio de sus datos de identidad personal y de residencia, deberá declararlo mediante la siguiente fórmula (marque, en su caso, una señal en el recuadro):

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Para el caso en que el interesado hubiere presentado a cualquier Administración datos o documentos exigidos en el presente procedimiento, indicará el momento y el órgano administrativo en los que se produjo dicha aportación:_____.

En Mérida, a de de 2018

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.

PROTECCIÓN DATOS: Los datos de carácter personal hechos constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2018 por la que se desconvocan tres plazas del concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral, convocado por Resolución de 12 de septiembre de 2016 (DOE de 23 de septiembre). (2018060342)

Advertido error en la descripción del perfil docente de las plazas DL2032 Profesor Asociado en Ciencias de la Salud en el Departamento de Ciencias Biomédicas, área Medicina en la Facultad de Medicina, DL2033 Profesor Asociado en Ciencias de la Salud en el Departamento de Ciencias Biomédicas, área Medicina en la Facultad de Medicina y DL2165 Profesor Asociado en Ciencias de la Salud en el Departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica, área Fisioterapia de la Facultad de Medicina, procede como consecuencia de ello anular dicha convocatoria exclusivamente en lo que se refiere a estas plazas, con expresa conservación del resto de actuaciones.

Badajoz, 2 de febrero de 2018.

El Rector,

BENITO LEÓN DEL BARCO

Fdo. PDF (17 de diciembre de 2014,
DOE del 02 de enero de 2015).

Vicerrector de Profesorado

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Cazadores La Marcocha (La Haba, Badajoz) para el desarrollo de Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de lince ibérico en España y Portugal". Iberlince. LIFE+ 10NAT/ES/000570.

(2018060302)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Cazadores La Marcocha (La Haba, Badajoz) para el desarrollo de Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de lince ibérico en España y Portugal". Iberlince. LIFE+ 10NAT/ES/000570, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES LA MACOCHA (LA HABA, BADAJOZ) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ NATURALEZA "RECUPERACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA DE LINCE IBÉRICO EN ESPAÑA Y PORTUGAL". IBERLINCE. LIFE+ 10NAT/ES/000570

En Mérida, 1 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015)

Y de otra D. Damián Quintana Guisado, en representación de la Sociedad de Cazadores La Marcocha con CIF G06245005 y con domicilio en calle Molino, n.º 10 en La Haba (Badajoz), titular del coto con matrícula EX –093-001-L en el término municipal de La Haba (Badajoz).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 263/2015 de 7 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres, contemplan la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en

particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora y la adopción por parte de las Comunidades Autónomas de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, (artículos 2.c. y 54.1. de la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats de la fauna silvestre, que tengan en cuenta exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (artículo1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre).

Tercero. Que la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura recoge, como uno de los objetivos a cuya consecución tiende el régimen jurídico previsto en la misma, "la mejora y el mantenimiento de los hábitats para especies en peligro de extinción".

Cuarto. Que el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas incluye en su anexo al lince ibérico en la categoría de especie "en peligro de extinción".

Por su parte, el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye al lince ibérico en idéntica categoría.

Quinto. Que, conforme a la normativa citada en los expositivos anteriores, la determinación de los animales cuya protección exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas se realiza mediante su inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en Catálogo Regional de Especies Amenazadas. La inclusión de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exige la redacción de un Plan de Recuperación que defina las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de dichos Planes. En el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016), en su apartado 4.1.2., se contempla el establecimiento de convenios de colaboración con propietarios o titulares de explotaciones agropecuarias o cinegéticas o arrendatarios de las mismas, presentes en las áreas críticas y de importancia, para regular la gestión y manejo del hábitat.

Sexto. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es beneficiaria asociada del Proyecto LIFE+Naturaleza

10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince) en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, suscrito por la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+).

Séptimo. Que las Disposiciones Comunes LIFE+, documento que forma parte del Acuerdo de Subvención mencionado en el punto sexto, definen el papel y obligaciones del beneficiario coordinador (artículo 4) y el papel y obligaciones del beneficiario asociado (artículo 5).

Octavo. Que la Unión Europea, a través de ese Acuerdo ha subvencionado el Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince), que ejecuta la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Dicho Proyecto incluye que se establecerán "Acuerdos de Gestión" con propietarios como beneficiarios, como método de involucrar al sector privado en la conservación del lince ibérico.

Noveno. Los terrenos incluidos en el coto EX –093-001-L ubicados en el término municipal de La Haba (Badajoz) se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación del proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince) subvencionado por la Unión Europea en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, y representa, por su extraordinaria biodiversidad, un escenario idóneo para la reintroducción, aclimatación y conservación del lince ibérico. Esa biodiversidad, fruto directo de la actividad económica a la que se dedica la finca, puede ser el mejor inicio para contrastar la sostenibilidad de la reintroducción del lince ibérico en entornos antropizados.

Décimo. Que las importantes inversiones y el complejo equilibrio de gestión cinegética que han posibilitado la riqueza faunística de la finca aparecen como un elemento imprescindible para garantizar los objetivos del proyecto en la comarca y, a la vez, dotan de especial singularidad a este convenio, cuando menos en lo concerniente a la conservación y sostenibilidad de la explotación cinegética, a la conservación y refuerzo del aislamiento de la finca y al control de otros predadores, competidores del lince ibérico.

Undécimo. Que, de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, como beneficiario asociado del Proyecto LIFE+Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico en España y Portugal", y de La Sociedad de Cazadores La Marcocha

como titular del coto EX –093-001-L, suscribir el presente convenio de Colaboración con el interés común de contribuir a la conservación del lince ibérico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y La Sociedad de Cazadores La Marcocha para el desarrollo del Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570), así como los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

Segunda. Alcance.

El alcance del presente convenio comprende las medidas que, para la mejora del hábitat del lince, se relacionan en la Cláusula Séptima del presente convenio y que figuran en el Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince)

Tercera. Finca.

Las medidas a las que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo en los terrenos que integran el coto EX –093-001-L en el término municipal de La Haba (Badajoz), con aproximadamente 3.000 ha de superficie, contando en todo caso con el consentimiento de la propiedad de los mismos, ya sea municipal, privada u otra.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a la dirección de la ejecución de las medidas contempladas en el presente convenio, incluyendo su mantenimiento y reposición y desarrollo de las actividades de seguimiento que consistirán en un plan de trampeo fotográfico y censos y seguimiento de las poblaciones de lince ibérico y conejo.

De acuerdo con el proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince) las medidas serán ejecutadas por el beneficiario asociado n.º 8 AGROFOREX S.L. con cargo a la subvención del mismo, por lo que no supondrán coste alguno para la Junta de Extremadura.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio elaborará una Memoria anual de las actuaciones realizadas y previstas.

3. La realización de las actuaciones previstas en el presente convenio no podrá interferir los aprovechamientos en curso en los terrenos objeto de actuaciones, estableciéndose el calendario de actuaciones y su ejecución de acuerdo con la Sociedad de Cazadores La Marcocha y la propiedad de los terrenos.

4. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a poner los medios materiales y humanos necesarios para la supervisión y seguimiento de las acciones convenidas.

Quinta. Obligaciones de la propiedad.

1. La Sociedad de Cazadores La Marcocha se obliga a la puesta a disposición de los terrenos para la realización de las medidas acordadas en el presente convenio, contando en todo momento con el consentimiento de la propiedad de los mismos.

2. Se obliga, asimismo, a permitir el acceso a los terrenos al personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio designado por el Director General de Medio Ambiente para la dirección y seguimiento de las medidas acordadas en el presente convenio y a los representantes de la Comisión Europea en sus funciones de control y seguimiento del Proyecto, avisando telefónicamente, si fuera necesario, con suficiente antelación a la Sociedad de Cazadores la Marcocha y a la propiedad.

3. La propiedad se compromete a respetar y no modificar el uso de las instalaciones y actuaciones que se hayan llevado a cabo en el marco del presente convenio, debiendo informar previamente al responsable designado por la Dirección General de Medio Ambiente sobre aquellas actuaciones que pudieran afectarle negativamente, así como a realizar un aprovechamiento ordenado de las poblaciones de conejo basado en el mantenimiento de sus poblaciones y de acuerdo a lo establecido en La Ley de Caza de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo.

Sexta. Derechos de la propiedad.

1. Libertad de explotación y gestión.

   La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio reconoce expresamente a la propiedad la más absoluta libertad en la gestión y criterios de explotación futura de la finca, incluso la cesión de uso, el arrendamiento y la venta, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa vigente en cada momento. En reciprocidad, la Sociedad de Cazadores La Marcocha, se obliga a notificar formalmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con la mayor antelación posible, cualquier cambio en la gestión o en los criterios de explotación que pudieran afectar a los objetivos o resultados del presente convenio.

2. No afección a los restantes aprovechamientos.

   El presente convenio, por sí mismo, no supondrá límite ni condicionamiento alguno a los aprovechamientos agro-silvo-pastorales o cinegéticos que tradicionalmente se vienen efectuando en la finca o que se puedan realizar en el futuro. Esos límites o condicionamientos tan solo provendrán, con independencia del presente convenio, de la normativa europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación en cada momento.

3. Salvaguardia del derecho de propiedad.

   Del mismo modo, el presente convenio no podrá implicar, en ningún momento, la adquisición por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de derechos reales o de uso y disfrute sobre la finca objeto del mismo. Tampoco se podrá considerar el convenio como un primer paso en la adquisición de esos hipotéticos derechos por parte de la citada Consejería.

Séptima. Actuaciones.

Las actuaciones que se desarrollarán en el coto EX –093-001-L se encuentran incluidas en el Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570). Podrán ser las siguientes:

— Siembra Leguminas y cereal o pradera.

— Abonado.

— Cercados de exclusión de ganado (pastor eléctrico o alambrada).

— Desbroce de matorral en mosaico.

— Entresaca y apostado de vegetación.

— Poda de Quercíneas.

— Instalación de comederos y bebederos.

— Mantenimientos de puntos de agua (fuentes, charcas, manantiales y bebederos).

— Construcción y mantenimiento Majanos.

— Creación de Tarameras.

— Cercados de cría de conejo y traslocación.

— Cercado de alimentación suplementaria para lince.

— Reforestación y/o plantación.

Octava. Medidas singulares.

Discreción.

Las partes se obligan expresamente a guardar la máxima discreción respecto los terrenos en la que van a realizarse las actuaciones y de la implicación de la propiedad de los mismos, no revelando la citada información en medios de comunicación, redes sociales o por cualquier otro medio de difusión masiva. Cualquier alusión que fuera necesario hacer a la liberación y evolución del lince en la comarca se referirá, genéricamente, a "Río Ortiga".

Complementariamente, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a garantizar que las personas encargadas de ejecutar las actuaciones y cualquier otra que intervenga en desarrollo de lo previsto en el presente convenio no divulguen la información a la que se refiere el párrafo anterior.

Novena. Comisión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.

El representante de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura será designado por el Director General de Medio Ambiente.

El representante de la Sociedad de Cazadores La Marcocha será designado por la misma.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio, así como el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Décima. Duración y modificación del convenio.

El presente convenio tendrá efecto desde el día de su firma. Su vigencia se extiende al período de tiempo de ejecución de las medidas en los terrenos convenidos y, en todo caso, durante la vigencia del Proyecto LIFE+Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico en España y Portugal".

Las modificaciones de las acciones o unidades de obra que se tengan que introducir por considerarse conveniente para conseguir los objetivos del Proyecto LIFE se realizarán mediante adendas al presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Undécima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por resolución o conclusión o cumplimiento del mismo, o por alguna de las causas siguientes de resolución:

a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

b) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

c) Cualquier modificación de las condiciones físicas, biológicas o de cualquier otra índole que hagan imposible la continuidad de las actuaciones en las circunstancias convenidas.

d) Supletoriamente, cualquier otra prevista en la legislación de Contratos del Sector Público.

Duodécima. Naturaleza administrativa.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que se planteen sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar como consecuencia de la ejecución e interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA El Secretario General Resolución de 16 de septiembre (DOE n.º 184, de 26 de septiembre de 2015), F. JAVIER GASPAR NIETO	El titular del Coto, SOCIEDAD DE CAZADORES LA MARCOCHA (LA HABA)

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la implantación del proyecto "Laboratorio colaborativo para la intervención frente al desempleo", cofinanciado por el Fondo Social Europeo. (2018060303)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la implantación del proyecto "Laboratorio colaborativo para la intervención frente al desempleo", cofinanciado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO "LABORATORIO COLABORATIVO PARA LA INTERVENCIÓN FRENTE AL DESEMPLEO", COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Mérida, a 18 de diciembre de 2017.

INTERVIENEN

De una parte, D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI n.º 76.118.355-Q, Director del Instituto para el Liderazgo Social en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, con CIF n.º G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia). La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública n.º 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D.ª Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al SEXPE, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

II. Que desde el Instituto para el Liderazgo Social, la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa "Lanzaderas de Empleo", que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas, así como otros programas de empleo y formación.

III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. En este marco, ha obtenido la cofinanciación del 90 % para llevar a cabo el proyecto "Laboratorio Colaborativo para la Intervención Frente al Desempleo" (en adelante, el "Laboratorio") en tres Comunidades Autónomas. El objetivo general es la creación de un laboratorio colaborativo para la lucha contra el desempleo que albergue recursos, experiencias y materiales innovadores compartidos para mejorar la capacidad de las entidades públicas y privadas que desarrollan iniciativas con personas desempleadas, especialmente con aquellos colectivos que tienen más dificultades para el acceso al mercado laboral. Para ello, se partirá de la experiencia, de la inteligencia colectiva de distintos agentes y de la investigación para ofrecer una investigación y una metodología abierta para la intervención contra el desempleo de larga duración, así como una guía para evaluar programas y proyectos de empleabilidad. Se producirá una transferencia a los servicios públicos de empleo y a las entidades sociales de las CC.AA. que participan en la iniciativa.

IV. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas

aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

V. Que el SEXPE, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Laboratorio.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente convenio de colaboración entre el SEXPE y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEXPE y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Laboratorio cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020, eje 6), cuya finalidad es la creación de un Laboratorio colaborativo para la lucha contra el desempleo que albergue recursos, experiencias y materiales innovadores compartidos para mejorar la capacidad de las entidades públicas y privadas que desarrollan iniciativas con personas desempleadas, especialmente con aquellos colectivos que tienen más dificultades para el acceso al mercado laboral.

Segunda. Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

1. La Fundación Santa María la Real se compromete realizar parte de la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Tendrá en cuenta los Programas de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para realizar las guías de empleabilidad.

3. Llevará a cabo la gestión, seguimiento, control y evaluación del proyecto, así como la contratación de las personas asociadas al mismo.

4. Contará con el SEXPE en el desarrollo de la misma, trabajando con los técnicos y con personas usuarias de sus servicios.

5. Colaborará con entidades sociales de región para llevar a cabo el proyecto.

6. Realizará la transferencia de la investigación, los materiales y las guías de evaluación de programas de empleabilidad a los técnicos del SEXPE, mediante el desarrollo de 3 sesiones formativas: una sobre los resultados de la investigación, otra sobre las metodologías y herramientas y otra sobre las guías de evaluación de programas de empleabilidad.

7. Informará al SEXPE del desarrollo del proyecto.

8. Reconocerá la participación del SEXPE como socio del proyecto.

Tercera. Obligaciones del SEXPE.

1. El Servicio Extremeño Público de Empleo facilitará los datos e información necesaria para realizar la caracterización y el perfilado del desempleo de larga duración en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Facilitarán que sus técnicos, orientadores etc. y las personas usuarias de sus servicios participen en la investigación, grupos de discusión o cualquier proceso necesario para el desarrollo del proyecto.

3. Colaborará con la cesión puntual de espacios para el desarrollo de las actividades, sesiones formativas etc. La Fundación Santa María la Real anunciará con la antelación suficiente la voluntad de realizar actividades.

4. Aportar con cargo a la partida presupuestaria expresada en la cláusula cuarta la cantidad de 7.000,00 € para la cofinanciación del proyecto, lo que supone un 10 % del mismo.

Cuarta. Financiación.

El presupuesto total estimado será de 70.000,00 € al que contribuirán ambas partes, de la siguiente forma:

a) El SEXPE hará un aportación por importe de siete mil euros, (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, y código proyecto de gasto 20081400600030O, fuente de financiación CA, en un pago único una vez firmado el presente convenio.

b) La Fundación Santa María la Real aportará la cantidad de 63.000,00 €, con cargo al Programa Operativo referenciado en el Expositivo III de este convenio.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Sexta. Uso de signos distintivos e imágenes.

1. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

2. En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Santa María la Real y el SEXPE, así como del Fondo Social Europeo y el resto de entidades participantes.

3. En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

4. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.

5. En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Séptima. Publicidad.

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio del Laboratorio, actividades etc.). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que el SEXPE indique a este respecto.

2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades del Laboratorio, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

Octava. Confidencialidad.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del convenio.

3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.

4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.

5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

7. Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

Novena. Protección de datos.

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.

2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Laboratorio" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Décima. Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.

1. El convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la realización de la investigación, las guías de evaluación de programas de empleabilidad y su transferencia a los técnicos en las sesiones formativas. La duración total del proyecto está estimada en 18 meses.

2. Las resoluciones dictadas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo serán de obligada aplicación en el convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas al SEXPE.

3. El convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

4. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida, con circunstancias tales como modificaciones en la financiación concedida por el Fondo Social Europeo o cualquier otra circunstancia que imposibilitase su desarrollo.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.

6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el convenio quedaría automáticamente terminado.

7. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incursa en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

8. La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

9. Los acuerdos contemplados en el convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente convenio se rige por la ley española. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento y ejecución tras el agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, las parte tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio a través de la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado las partes en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,	El Representante de la Fundación Santa María la Real,
DON JUAN PEDRO LEÓN RUIZ (Resolución de 2 de octubre de 2015, DOE n.º 120, de 20 de octubre)	FDO: D. ÁLVARO RETORTILLO OSUNA

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura e Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para la adaptación de líneas eléctricas para la protección de la avifauna. (2018060304)

Habiéndose firmado el día 21 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura e Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para la adaptación de líneas eléctricas para la protección de la avifauna, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU, PARA LA ADAPTACIÓN DE LINEAS ELÉCTRICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA

En Mérida, a 21 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra, D. Antonio Cortés García de Herreros, con DNI. 50.306.378-L, y D. David Martín Arevalillo, con DNI. 11.784.524-Z, actuando ambos en nombre y representación de la sociedad Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio social en la Avenida San Adrián número 48, 48003 de Bilbao, según poder de representación otorgado ante el Notario del País Vasco, D. José Antonio Isusi Ezcurdia el 26 de marzo de 2.014, con el número 1.127 de su protocolo.

Todos ellos en la respectiva representación de las Entidades en las que ostentan dichos cargos, se reconocen recíprocamente capacidad de obrar bastante para firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura tiene atribuidas competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio, de acuerdo con la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

Segundo. Que Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (en adelante Iberdrola Distribución) es una empresa de distribución de energía eléctrica con una importante presencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde desarrolla su actividad a través de múltiples activos e instalaciones, entre los cuales se encuentran las líneas eléctricas.

Tercero. Que la Junta de Extremadura e Iberdrola Distribución han trabajado históricamente dentro de un marco de colaboración para facilitar el logro de los objetivos de cada parte y potenciar resultados favorables para el entorno medioambiental de Extremadura.

Cuarto. Que la reducción del impacto ambiental causado por los tendidos eléctricos aéreos, especialmente a su paso por zonas naturales de mayor protección, exige la puesta en ejecución de programas de actuación debidamente encauzados, a fin de aminorar y corregir los efectos perjudiciales que este tipo de instalaciones puede producir en la avifauna.

Quinto. Que el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, establece las medidas que deben cumplir los tendidos eléctricos para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución. En dicho Real Decreto se establece también la sistemática para la adaptación de tendidos eléctricos existentes a la entrada en vigor y que no cumplan las disposiciones técnicas del mismo. Esta adaptación viene condicionada por la dotación presupuestaria que se establezca por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Sexto. Que es intención de ambas partes firmantes el poner en marcha programas y proyectos de conservación del medio ambiente y adaptación de líneas que se puedan llevar a cabo, independientemente de la dotación presupuestaria citada o, en su caso, adicionalmente a la misma. Todo esto dentro de la línea de colaboración y sintonía que siempre ha habido entre ambas entidades en esta materia.

Séptimo Que la Junta de Extremadura e Iberdrola Distribución tienen una identidad de objetivos y, en consecuencia, las partes firmantes acuerdan formalizar el siguiente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de convenio.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura e Iberdrola Distribución para la realización de actuaciones de adecuación de tendidos eléctricos para la protección de la avifauna.

Segunda. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de este convenio se circunscribe a las líneas eléctricas propiedad de Iberdrola Distribución en la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por ser anteriores a su entrada en vigor, no están adaptadas a las prescripciones técnicas definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Tercera. Tipos de actuaciones.

Las líneas definidas dentro del ámbito del presente convenio se adaptarán a las disposiciones técnicas para la protección de avifauna definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Por parte de Iberdrola Distribución, dentro de su programa "ALETEO", se viene haciendo un estudio exhaustivo de la casuística existente en las instalaciones aéreas de distribución y de las soluciones óptimas para cada una de ellas.

La adaptación de los apoyos a las prescripciones técnicas definidas en el Real Decreto 1432/2008 se hará siguiendo soluciones técnicas que estén normalizadas por Iberdrola Distribución.

Cuarta. Alcance de las actuaciones.

Por parte de Iberdrola Distribución se adquiere el compromiso de adaptar una cantidad mínima de 750 apoyos en los próximos 3 años.

A lo anterior se añadiría la adaptación del entorno de los apoyos donde se haya detectado mortandad de avifauna causada por los tendidos eléctricos, concretándose a razón de 5 apoyos adaptados en los entornos donde se haya detectado un incidente por electrocución de aves calificadas como vulnerables o en peligro de extinción.

Quinta. Concreción de las actuaciones a realizar.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en base a su conocimiento y experiencia sobre las zonas y hábitats de avifauna en Extremadura y de incidencia de tendidos eléctricos sobre las mismas, definirá y priorizará las actuaciones a llevar a cabo.

Estas actuaciones se concretarán a principios de cada año y se intentará repartir el volumen total de apoyos de forma homogénea a lo largo de los 3 años.

Con la finalidad de que se puedan planificar y prever con tiempo suficiente los trabajos a realizar, por parte de la citada Consejería se intentará adelantar en el año anterior una previsión de las actuaciones a realizar en el año.

En el caso de que por motivos justificados (p. ej. previsión de renovación completa de línea, desmontaje futuro de la instalación, etc.) Iberdrola Distribución considerara inconveniente la realización de alguna de las actuaciones definidas, lo pondría en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a efectos de que por ésta se planteen alternativas.

Sexta. Ejecución de las actuaciones definidas.

Iberdrola Distribución se compromete a realizar en cada año la adaptación de las instalaciones definidas por Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, utilizando para ello las alternativas técnicas que tenga normalizadas para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1432/2008.

La ejecución de las actuaciones definidas en el presente convenio queda condicionada a la consecución de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios, de forma especial y concreta aquellos que sean competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la autorización de explotación de la instalación (según lo establecido en la legislación sectorial, Real Decreto 1048/2013) en el plazo de 3 meses desde la presentación de la solicitud de la misma.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se adquiere el compromiso de prestar la máxima colaboración en la aprobación de cuantos permisos y autorizaciones estén dentro de su competencia. La necesidad de permisos y tramitaciones condiciona la ejecución de estas actuaciones, de forma que si no pudiera contar con todos las autorizaciones necesarias, Iberdrola Distribución pondría en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura tal circunstancia, a efectos de que por la misma se planteen alternativas.

Séptima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende por un período de tres años desde el momento de su firma. Dentro de este plazo deben estar concluidas todas las actuaciones previstas en el mismo.

Octava. Coordinación y supervisión

1. Para el seguimiento del presente convenio se creará una comisión de seguimiento de la ejecución de los trabajos constituida del siguiente modo:

   — Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la coordinación del convenio recaerá sobre María Jesús Palacios González, en calidad de Jefa de Sección de Vida Silvestre

   — Por parte de Iberdrola Distribución se nombrará coordinador a David Martín Arevalillo, como Director Técnico y responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones definidas en el presente convenio.

2. Esta Comisión de Seguimiento se reunirá un mínimo de 2 veces al año. Una primera reunión, en los quince primeros días del año natural, convocada por el representante de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y en la que trasladará las actuaciones concretas a realizar en el año, según lo establecido en la estipulación quinta, y una segunda reunión, a lo largo del mes de diciembre del año natural, convocada por representante de Iberdrola Distribución y en la que trasladará la memoria de actuaciones llevadas a cabo a lo largo del año.

3. Además de las anteriores, se establece que cualquiera de los miembros de la comisión durante el año pueda convocar una reunión de seguimiento si lo considera necesario para el normal desarrollo del mismo.

Novena. Resolución del convenio.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de su objeto.

b) Por vencimiento del plazo de vigencia.

c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas.

Décima. Jurisdicción.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de aquél, regulándose por sus normas especiales. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de los Acuerdos de este convenio, así como en su ejecución serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad se suscribe por ambas partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA El Secretario General, Resolución de 16 de septiembre (DOE n.º 184, de 26 de septiembre de 2015),	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA
FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO	FDO.: ANTONIO CORTÉS GARCÍA DE HERREROS
	FDO.: DAVID MARTÍN AREVALILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura y Agromillora, SLU, para la evaluación de variedades de encina y portainjertos de encina y quejigo del género Quercus. (2018060305)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura y Agromillora, SLU, para la evaluación de variedades de encina y portainjertos de encina y quejigo del género Quercus, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA Y AGROMILLORA, SLU, PARA LA EVALUACIÓN DE VARIEDADES DE ENCINA Y PORTAINJERTOS DE ENCINA Y QUEJIGO DEL GÉNERO QUERCUS

En Guadajira, a 18 de diciembre de 2017.

De una parte, D.ª Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Joan Samsó Durán, con N.I.F 77.098.083-J, representante legal de la sociedad Agromillora SLU, con CIF B-64822695, y con domicilio social en c/ El Rebato, s/n, Subirats (Barcelona), tal como consta acreditado por medio de escritura de poder n.º 774, otorgada ante notario en fecha 26 de febrero de 2008.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Así mismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

— Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

— Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

— Fomentar la cultura científica en la sociedad.

— Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.

— Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y el artículo 26 de sus Estatutos, el CICYTEX, en el ámbito de sus competencias, puede firmar convenios de colaboración, bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo.

III. Que Agromillora, SLU, es una sociedad dedicada a la producción y comercialización de frutales y plantas de olivo, desarrollando a su vez actividades de I+D+i en las áreas de procesos de producción viverística, obtención de nuevos formatos comerciales de plantas, implementación de nuevos modelos agronómicos, así como en el ámbito de la mejora genética.

IV. Que el interés de ambas partes para la formalización del presente convenio radica en analizar la viabilidad del cultivo de encinas para la producción de bellotas en condiciones de riego, al objeto de implantar un cultivo alternativo que satisfaga una importante demanda de los sectores implicados.

Tales trabajos supondrían un importante beneficio para la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada su elevada superficie de regadío y de encinar, constituyendo ésta última el soporte de una de las producciones ganaderas más relevantes de Extremadura como es el cerdo ibérico, beneficiando con ello a los agricultores de regadío y a los ganaderos de porcino de la región.

Por su parte Agromillora, SLU, como entidad entre cuyas estrategias comerciales destaca la generación de productos y sistemas novedosos para el sector de la agricultura, a través de la presente colaboración se encontraría facultada para probar la viabilidad de materiales clonados injertados de encina en una región con las condiciones climáticas propicias, y que a su vez puede constituir un mercado potencial para el caso de demostrarse esa viabilidad.

Por lo expuesto, es voluntad de los firmantes suscribir el presente convenio al objeto de definir las actuaciones y compromisos a asumir en el marco del mismo, lo cual se regirá de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la fijación de los compromisos a asumir por las partes en el desarrollo de las actuaciones relativas a la evaluación de variedades de encina y portainjertos de encina y quejigo del género Quercus.

Segunda. Fines.

El presente convenio tiene por finalidad analizar la viabilidad del cultivo de encinas para la producción de bellotas en condiciones de riego, para cuya consecución se prevé la realización de los siguientes trabajos de evaluación:

— Caracterización del desarrollo vegetativo y reproductivo de los diferentes materiales en condiciones no limitantes de agua y fertilizantes.

— Determinación del periodo de entrada en producción de cada uno de ellos y compararlo con el de plantas de encina obtenidas a partir de semillas con un tamaño similar en el momento de plantación.

— Caracterización de los periodos de crecimiento vegetativo y fenología de los diferentes materiales.

— Evaluación de consumos hídricos e indicadores de estado hídrico y nutricional.

— Observación de problemas de carácter fitopatológico.

— Analizar el comportamiento de las plantas frente a marcos de plantación intensivo y superintensivo (seto).

Tercera. Compromisos de las partes.

La entidad Agromillora, SLU, asume los siguientes compromisos en el marco del presente convenio de Colaboración.

— Suministrar al CICYTEX material vegetal de su propiedad, concretamente 6 variedades de encina combinadas con 2 portainjertos del género Quercus detalladas en el anexo I del presente convenio. Dicho material vegetal será suministrado por Agromillora sin costo alguno.

— Proporcionar las plantas de reposición que resulten necesarias para la continuación de los trabajos.

— Reportar al CICYTEX, como mínimo con una periodicidad anual, los resultados obtenidos a partir de las observaciones efectuadas por éste en el desarrollo de los ensayos, o bien, a raíz de otros ensayos en los que Agromillora cuente con participación y que pertenezcan al mismo programa de evaluación.

Por su parte, el CICYTEX, se compromete a:

— Realizar las actividades de evaluación y ensayo sobre el material vegetal suministrado por Agromillora, a fin de detallar las distintas características del mismo, tales como porte, vigor, precocidad, productividad y estado sanitario. Dichas actividades de evaluación serán efectuadas a través del sistema de plantación intensivo con riego localizado.

— Conservar el material vegetal suministrado, absteniéndose de realizar cualquier actuación destinada a su propagación o comercialización a terceros ajenos al presente convenio, así como de utilizar el germoplasma de dicho material para su uso en mejora genética sin contar con la previa autorización de Agromillora.

— Facilitar el libre acceso a las parcelas donde se efectúen los ensayos al personal de Agromillora, así como a aquellas personas que ésta considere necesarias, al objeto de practicar las observaciones y controles pertinentes para el correcto seguimiento del ensayo. Las visitas para la realización de tales controles, así como para presenciar pruebas demostrativas, deberán ser preavisadas con suficiente antelación.

— Efectuar las tareas asumidas con el personal y medios que resulten precisos para el correcto manejo de la parcela experimental.

Quinta. Comisión de seguimiento.

A fin de velar por el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes, así como resolver aquellas controversias o cuestiones de interpretación que puedan surgir, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada, al menos, por un representante de cada una de las partes firmantes. La intervención o sometimiento de controversias ante esta Comisión será preceptiva con carácter previo a su impugnación a través de otras vías legales de solución de conflictos.

Esta Comisión se reunirá, siempre que las necesidades lo requieran, a petición de cualquiera de las partes, y al menos una vez al año, al objeto, entre otras cuestiones, de valorar el desarrollo y evolución de los trabajos, así como la posibilidad de introducir nuevos cultivos para su evaluación.

Sexta. Propiedad de los resultados.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan surgir a raíz de los trabajos de investigación y evaluación desarrollados en el marco del presente convenio

corresponderá a ambas partes firmantes, de acuerdo a su grado de participación en los resultados obtenidos, atendiendo entre otras circunstancias, a las aportaciones económicas, materiales e intelectuales efectuadas por las mismas, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como demás normativa complementaria.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar una licencia no exclusiva, intransferible y exenta de regalía para el uso y explotación comercial de los resultados generados en el marco de la presente colaboración, de acuerdo a la normativa anteriormente citada. En tales casos, las partes proporcionarán los conocimientos técnicos que ostenten y que resulten necesarios para la adecuada explotación.

La renuncia expresa de alguno de los cotitulares a la protección y consiguiente explotación de los resultados obtenidos, facultará a la otra parte para solicitar dicha protección, así como las eventuales decisiones sobre licencias de explotación a favor de terceros.

Con independencia de lo anteriormente manifestado, ambas partes tendrán derecho a utilizar los resultados obtenidos de su propia actividad para propósitos no comerciales, en especial, para la realización de actividades internas de investigación.

Séptima. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar secreto acerca de la información de carácter empresarial, científico, técnico o de cualquier otra índole perteneciente a la otra parte, a la que pueda tener acceso en el marco de la presente colaboración, obligándose a su vez a garantizar la debida observancia de esta obligación respecto de su respectivo personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos.

Los resultados que deriven de los trabajos objeto de la presente colaboración podrán ser objeto de divulgación y publicación por los firmantes en revistas científicas o de divulgación siempre que se haga constar su correcta autoría, así como la intervención de ambas entidades en la producción de los mismos.

Octava. Contenido económico.

El presente convenio de colaboración no genera obligaciones económicas para el CICYTEX, sufragándose el coste de sus compromisos asumidos, concretamente los relativos a la plantación y cultivo del material vegetal cedido por Agromillora, con los recursos personales y materiales existentes en sus instalaciones.

Novena. Duración y eficacia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de 4 años a contar desde la fecha de la firma, sin

perjuicio de su posible prórroga, con carácter previo a su vencimiento, y siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito mediante la correspondiente Adenda, por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 4) 2.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán, de mutuo acuerdo y con una periodicidad anual, someter a revisión este convenio al objeto de adecuarlo a sus necesidades, concretamente a los efectos de incluir para su evaluación nuevos cultivares, lo cual se formalizará por medio de la correspondiente Adenda.

Décima. Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por la plena realización de las actividades que constituyen su objeto, así como por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

— Por el transcurso del plazo máximo de vigencia del convenio, o de sus correspondientes prórrogas, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena.

— Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.

— Decisión unilateral por incumplimiento por una de las partes de los compromisos asumidos a raíz del presente convenio. En tales casos, se requerirá a la parte incumplidora para que proceda a su cumplimiento en el plazo máximo de un mes. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio.

— Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual podrá conllevar una indemnización por los daños y perjuicios causados.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en la normativa.

Undécima. Régimen jurídico e interpretación.

El presente convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, no estando su objeto comprendido en ninguno de los previstos para los contratos regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando, en consecuencia, excluido de su ámbito de aplicación de conformidad al artículo 4 del citado texto normativo.

Su régimen jurídico estará constituido por las estipulaciones contenidas en este convenio, y, en lo no previsto en éstas, por los principios contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No obstante, las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación del presente convenio, acudiendo para ello a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

De no alcanzar una solución amistosa, las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del convenio, quedan sometidas al conocimiento y resolución de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración en la fecha y lugar arriba indicados.

Por el CICYTEX	Por AGROMILLORA, SLU
La Directora,	El representante legal,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS	JOAN SAMSÓ DURÁN

ANEXO I

MATERIAL VEGETAL CEDIDO:

Variedad	Portainjerto	N.º plantas
ELL1	Quercus ilex	3
ELL5	Quercus ilex	123
ELL5	Quercus faginea	3
ELL7	Quercus ilex	23
ELL7	Quercus faginea	3
ELC4	Quercus ilex	3
ELC5	Quercus ilex	23
ELC8	Quercus faginea	3

LOCALIZACIÓN DE LA PARCELA EXPERIMENTAL:

Finca La Orden. Guadajira (Badajoz).

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera. (2018060306)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de prórroga que figura como anexo a la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

En Mérida, a 22 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, doña Luisa Osorio Vicho como Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 13 de junio de 2015.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 2 de noviembre de 2017 se suscribió el Convenio de entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la ejecución del proyecto "Acciones para el fomento de mejora de la gestión sostenible del campo comunal de Oliva de la Frontera (Badajoz)".

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2017.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera ha solicitado una ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma, considerando la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Cuarto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cual-

quiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Sexto. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017, se establece que las prórrogas de los Convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2018, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 2 de noviembre de 2017, que se regirá por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 2 de noviembre de 2017 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, para la ejecución del proyecto "Acciones para el fomento de mejora de la gestión sostenible del campo comunal de Oliva de la Frontera (Badajoz)", hasta el 30 de junio de 2018, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera,	Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
FDO. LUISA OSORIO VICHO	FDO. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcántara, consistente en la ampliación del Suelo Urbano en carretera de Portugal. (2018060312)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

Redactado por Isidro Barroso Gutiérrez, arquitecto del equipo técnico de la OGUTVA Tajo-Salor.

Este expediente tiene por objeto la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Alcántara (Cáceres), consistente en la modificación de la clasificación y calificación de una finca de propiedad municipal sita entre la carretera de Portugal y la carretera de la Virgen de los Hitos, para edificar una Residencia Geriátrica pública.

La modificación puntual propone la reclasificación de los terrenos del ámbito de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano calificándolos como Equipamiento (Ordenanza 0.5.)

El planeamiento vigente sobre el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 31 de enero de 1995, que revisaban las NNSS. de 1984.

Los terrenos objeto de modificación están clasificados como Suelo No Urbanizable según se refleja en el Plano N.º DA2c "Determinaciones. Clasificación del suelo. Alineaciones y Rasantes". Los terrenos colindantes en su lado sur son clasificados como Suelo Urbano, y calificadas como Equipamiento e Industrial según el Plano N.º DA3c "Zonas de Ordenanza y Unidades de Gestión".

Con anterioridad a la revisión de las NNSS de 1984, los terrenos estaban clasificados como Suelo Urbano para uso dotacional, según se recoge en la Memoria Expositiva de las actuales NNSS.

Reproducción parcial Plano de Clasificación del Suelo. NN.SS. 1984

Así, las modificaciones propuestas en este expediente, se justifican en la necesidad de dotar al municipio con un equipamiento cuya previsión no se realizó en el Planeamiento vigente, aunque sí estaba previsto en su antecesor. Por otro lado, la condición de equipamiento con baja edificabilidad y gran parte de suelo destinado a espacio libre de la parcela hace que este uso no origine un impacto negativo en el entorno en el que ubica, ni afecta a terrenos clasificados como de especial protección.

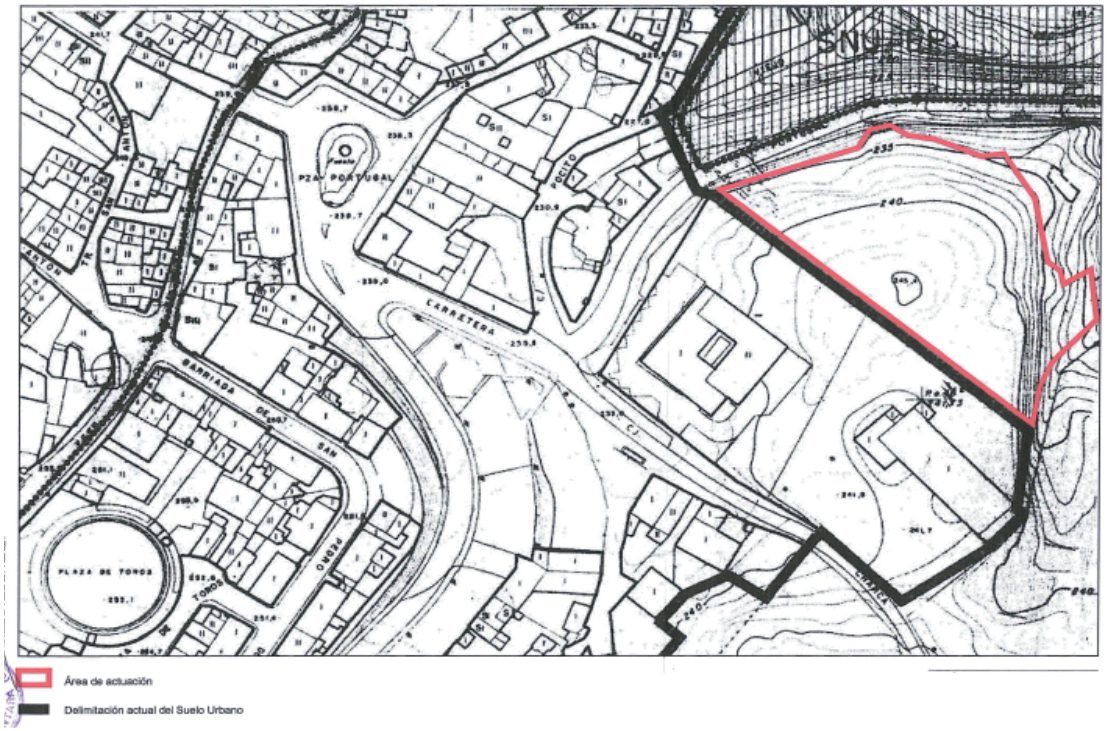

Esquema del Área de actuación

ANEXO II

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 01/02/2018 y n.º CC/014/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la ampliación del Suelo Urbano en carretera de Portugal

Municipio: Alcántara.

Aprobación definitiva: 21/09/2001.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 1 de febrero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Membrío, consistente en el ajuste de alineaciones y la reordenación de la parcela de Suelo Urbano Zona M-3, ubicada en la confluencia de la avenida del Emigrante (carretera EX-117) y la carretera de Carbajo (CC-V-126). (2018060313)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Membrío no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Habiéndose aportado los preceptivos informes favorables del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura (Ctra EX-117) y de la Excma. Diputación Provincial (Ctra. CC-V-126).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE SUELO URBANO Y JUSTIFICACIÓN DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES

INTRODUCCIÓN.

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

SÍNTESIS DESCRIPTIVA.

Ámbito de la modificación.

La modificación que se plantea afecta al solar sito en suelo urbano en la avenida del Emigrante (EX-117) y la carretera de Carbajo (CC-V-126) en el municipio de Membrío (Cáceres).

La propiedad de los terrenos afectados por la modificación son de propiedad particular, situados dentro del límite de suelo urbano delimitado por el PDSU. La superficie total de los terrenos afectados es de 3.202,00 m². Plano actual de la normativa y plano catastral:

PLANO ALINEACIONES OFICIALES N.U. MEMBRÍO (CÁCERES)

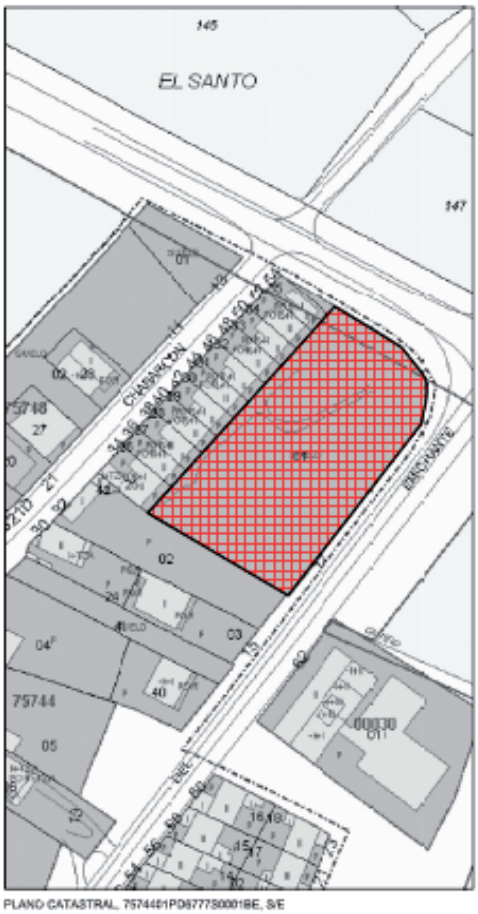

PLANO CATASTRAL, 7574401PD6777S0001BE, S/E

Objetivos de la modificación

El objeto de la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en concreto la modificación del trazado del viario aprobado en la modificación anterior, 01/06, que dio lugar a la zona M-3 y a la actual modificación n.º 8 cumpliendo las directrices y adecuándose a la normativa.

Estado actual:

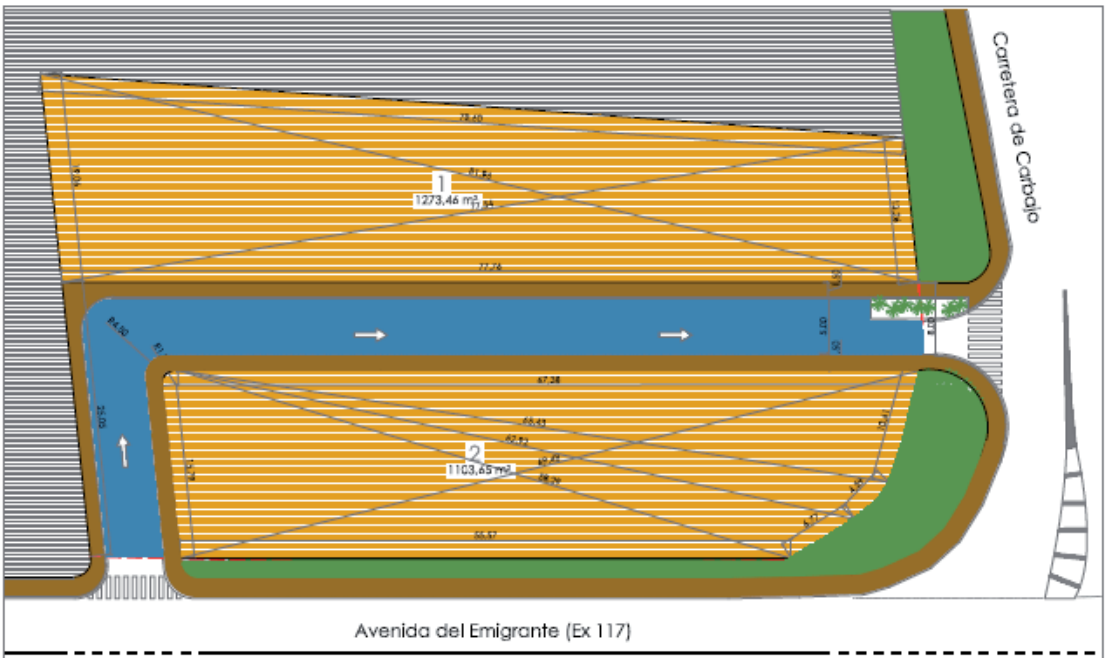

Estado modificación 8:

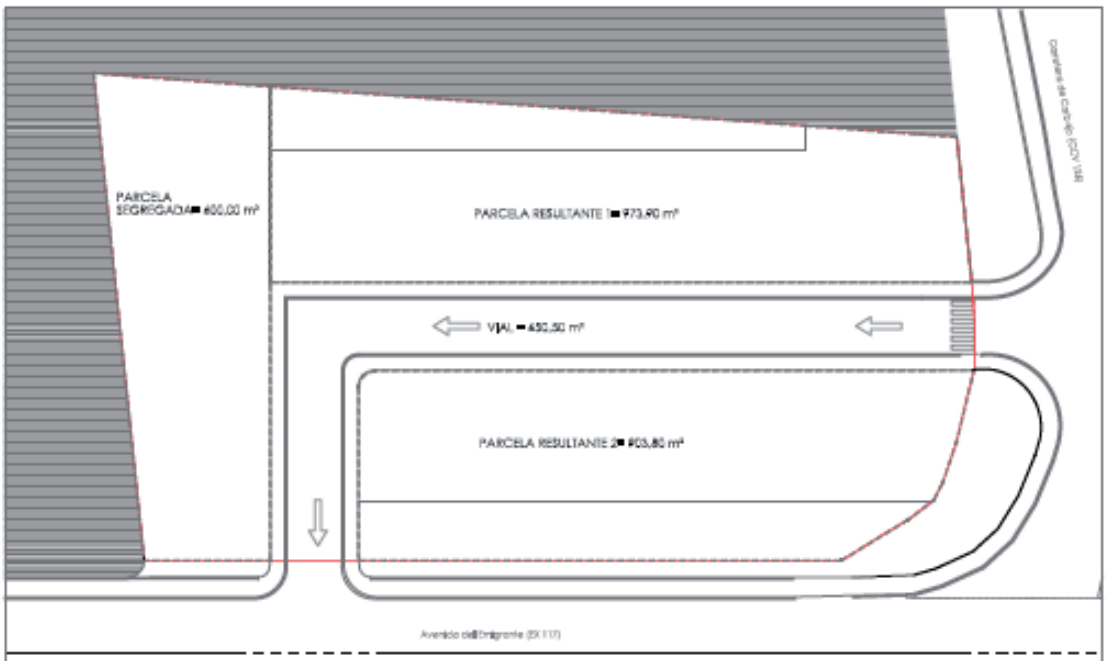

Contenido de la modificación.

El contenido de la modificación se resume en el cambio en las características del viario en forma de "L" aprobado en la anterior MPDSU, acortando la misma. En la información gráfica aportada en el presente documento, se distingue la disminución del vial y cómo anteriormente el vial dividía el solar en dos parcelas y con la modificación actual se divide en 3.

EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES.

Según el artículo 79.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta modificación no va a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, por lo cual la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura resuelve en su escrito del 21 de diciembre de 2015 declarar la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual de delimitación de suelo urbano n.º 8 del vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

ANEXO II

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 01/02/2018 y n.º CC/013/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en el reajuste de alineaciones y la reordenación de la parcela de Suelo Urbano Zona M-3, ubicada en la confluencia de la avanida del Emigrante (ctra. EX-117) y la carretera de Carbajo (CC-V-126).

Municipio: Membrío.

Aprobación definitiva: 13/09/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 1 de febrero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina industrial intensiva de producción, promovida por Agropecuaria El Lobo, SL, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2018060310)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de julio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de producción, ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por Agropecuaria El Lobo SL, con domicilio social en c/ Convento, n.º 10, CP 06290 de Usagre (Badajoz) y CIF: B-06434823.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen de explotación intensivo con capacidad para 340 reproductoras. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 27, parcelas 80, 82, 83, 84 y 85 con una superficie total de 154 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 27 de julio de 2017, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 24 de julio de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 6 de noviembre de 2017.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ayuntamiento de Fuente de Cantos remite informe del técnico municipal, de fecha 17 de agosto de 2017 en el que informa "favorablemente la compatibilidad urbanística con las NNSS vigentes de la actividad y de las instalaciones y obras (legalización/ampliación) de explotación porcina en régimen intensivo —340 reproductoras— a ubicar en la parcela 80 del polígono 27 de este tm...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 20 de noviembre de 2017, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a Agropecuaria El Lobo SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 27, parcelas 80, 82, 83, 84 y 85 con una superficie total de 154 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agropecuaria El Lobo, SL, para la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen de explotación intensivo con capacidad para 340 reproductoras, en el término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0118.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien gestión por empresa autorizada. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.080,8 m³/año de purines, que suponen unos 6.120 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 204 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 1.41,09 m³.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

• Profundidad mínima de 2 m.

• Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Estructura:

◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

◇ Capa drenante.

◇ Lámina de Geotextil.

◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

◇ Cuneta en todo su perímetro.

◇ Cerramiento perimetral.

¨ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina no es necesario que disponga de estercolero ya que todos los animales se explotan sobre suelo de rejilla.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

— Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

— En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.

4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de las balsas.

— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

   Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de enero de 2018.

El Director General De Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial intensiva de producción con capacidad para 340 reproductoras.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 27, parcelas 80, 82, 83, 84 y 85 con una superficie total de 94,68 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán concretamente en las parcela 80. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/ balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Nave I	301
Nave II	457
Nave III	447
Nave IV	479

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloque de hormigón, cubierta de chapa, suelo de rejillas hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	743.100	4.236.031

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 174 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.

— Vestuario/ Aseo/ Oficina con fosa.

— Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 1.417 m³.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Silos.

— Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Usagre	16	6	96
Fuente de Cantos	37	3	
Fuente de Cantos	35	1	

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

Nº Expte.: IA17/1221
Actividad: Explotación porcina
Promotor: Agropecuaria El Lobo S. L.
Término municipal: Fuente de Cantos

Visto el informe técnico de fecha 6 de noviembre de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente,** a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es Agropecuaria El Lobo S. L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la legalización y ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 340 reproductoras. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 80 del polígono 27 del término municipal de Fuente de Cantos, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de cuatro naves con una superficie de 322,81 m^2, 501,30 m^2, 514,09 m^2 y 527,06 m^2. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto con una superficie de 190,23 m^2, vestuario-aseos-oficina con una superficie de 11,83 m^2, almacén con una superficie de 95,37 m^2, depósito, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y balsa de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines.

3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.

4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.

5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

- **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. *Tratamiento y gestión del estiércol:* Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
   - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. *Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales*: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. *Medidas de protección*: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves).

4. *Medidas adicionales*: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

4. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 6 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO

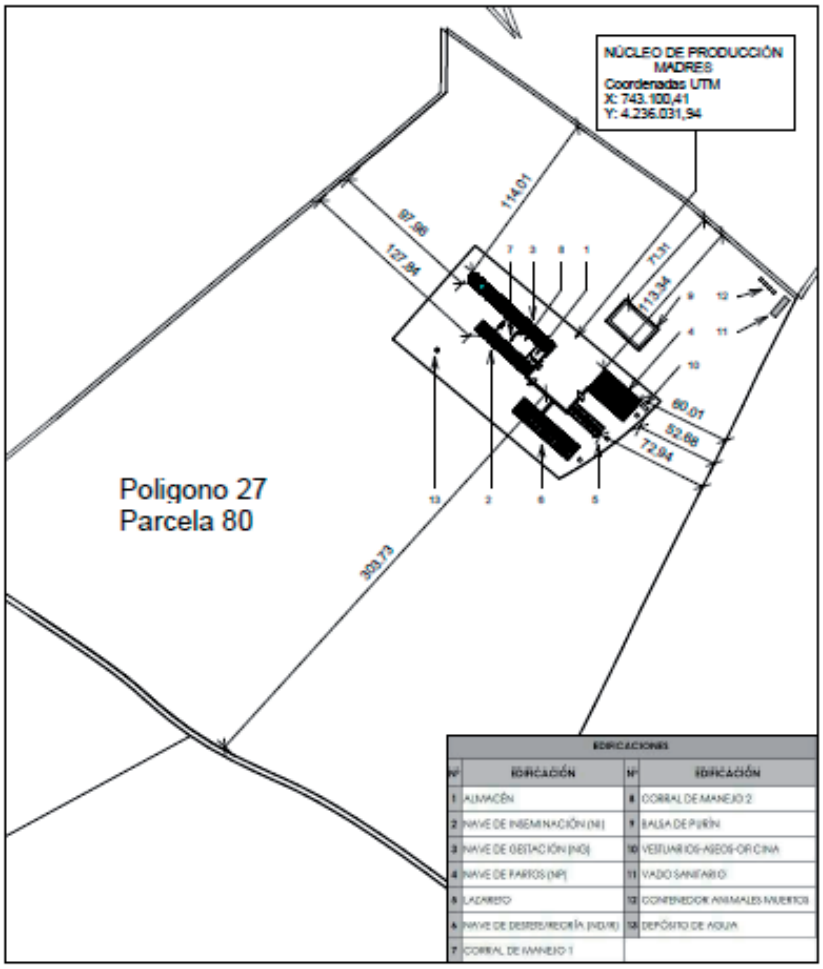

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3/2017 del Plan General Municipal de Don Benito, consistente en la rectificación de la alineación oficial en el tramo de la calle Eduardo Dato, comprendido entre las calles Isla y Eduardo Nieto (números impares), y la apertura de un vial desde la citada calle Eduardo Dato. (2018060315)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 30 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2.2.a de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 5.2.h. del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87 de 9 de mayo), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura –LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, correspondiendo su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (artículo 76.2.2.a de la LSOTEX).

Durante el procedimiento de aprobación se ha practicado audiencia expresa a los propietarios directamente afectados, incluidos en el ámbito de la modificación.

Su contenido documental mínimo se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Con la presente modificación se pretende incrementar el ancho de la calle Eduardo Dato a 19,50 m, y la apertura de un nuevo vial que daría a ella, y que se ejecutarán a través de los mecanismos previstos en el propio plan.

Con ello se unificará la sección de esta calle y se facilitará su adaptación a las normas de accesibilidad, con una evidente mejora para el bienestar de la población (artículo 80.4 de la LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en las posteriores reformas de la LSOTEX operadas por la Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20/10/2010) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10/04/2015).

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

R E S U E L V E :

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 30 de enero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

A N E X O I

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DON BENITO, CONSISTENTE EN LA RECTIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL EN EL TRAMO DE LA CALLE EDUARDO DATO, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES ISLA Y MORENO NIETO Y LA APERTURA DE UN VIAL DESDE LA CITADA CALLE EDUARDO DATO.

TÉCNICO REDACTOR: ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO (Arquitecto Municipal).

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE DON BENITO.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación consiste en la rectificación de la alineación oficial en el tramo de la calle Eduardo Dato comprendido entre las calles Isla y Moreno Nieto (números impares).

Por otro lado se corrige una errata gráfica sobre la calle prevista en el PGM vigente que parte en dos la manzana desde la calle Eduardo Dato, siendo fundamental para disminuir su longitud y los recorridos hacia la zona verde a la que da dicha manzana en su zona sur.

ANEXO II

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 01/02/2018 y n.º BA/009/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 3/2017 del Plan General Municipal, consistente en la rectificación de la alineación oficial en el tramo de la calle Eduardo Dato, comprendido entre las calles Isla y Moreno Nieto (números impares), y la apertura de vial desde la citada calle Eduardo Dato.

Municipio: Don Benito.

Aprobación definitiva: 30/01/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 1 de febrero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara Refugio para la Caza el terreno en el que se encuentra la finca La Orden, en el término municipal de Lobón.
(2018060344)

El artículo 23.2 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, prevé la posibilidad de declarar de oficio Refugios para la Caza "aquellos terrenos de titularidad pública donde se estime necesario en razón de la conservación de la fauna silvestre o sus hábitats, la mejora de la densidad o la calidad de las especies cinegética u otras razones justificadas y siempre que se cuente con el acuerdo de los titulares de los terrenos. En estos terrenos no se permite la caza".

La figura de refugio para la caza se regula en el capítulo V del título IV del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión.

La Finca La Orden está integrada en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). El CICYTEX se rige por lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Mediante la disposición adicional primera se integra en el CICYTEX el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera".

Se trata de una finca con una superficie de 232,221 hectáreas en terrenos propiedad de la Junta de Extremadura, dedicada fundamentalmente a ensayos con cultivos agrícolas. Para el correcto desarrollo de su labor se hace necesario la declaración de estos terrenos como refugio para la caza ya que se trata de una figura cinegética en la que no se ejercita el derecho al aprovechamiento cinegético. En cuanto a las acciones por daños, se llevarán a cabo en la forma prevista en los artículos 50 y 51 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, tal y como establece el artículo 83.

Al encontrarse los terrenos enclavados en el coto de caza EX–103-001-L, se concedió trámite de audiencia a la Sociedad Local "San Agustín", titular del coto, por un plazo máximo de 15 días, no recibiéndose alegación alguna en el plazo concedido.

Por ello, en aplicación de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Primero. Declarar Refugio para la Caza los terrenos en los que se encuentra la Finca La Orden, del término municipal de Lobón, propiedad de la Junta de Extremadura. Estos terrenos están compuestos por las parcelas que se relacionan en el anexo y cuentan con una superficie total de 232,221 hectáreas.

Segundo. En esta zona la caza está prohibida. Las autorizaciones para acciones por daños se expedirán a nombre de aquellas personas que, contando con la documentación preceptiva para el ejercicio de la caza, designe la entidad titular de la finca.

Tercero. La zona deberá señalizarse de acuerdo a lo establecido en el título II del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, con la matrícula EX-103-001-R.

Cuarto. Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las circunstancias que la motivan, en cuyo caso deberá declararse mediante resolución expresa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Mérida, 1 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS FINCA "LA ORDEN".

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Lobón	1	24	5,9763
Lobón	1	25	9,8645
Lobón	1	35	12,8804
Lobón	1	36	16,8051
Lobón	1	37	16,2020
Lobón	1	38	2,8808
Lobón	2	38	8,8221
Lobón	2	39	10,9253
Lobón	2	41	9,7723
Lobón	3	59	15,5445
Lobón	3	96	14,1444
Lobón	3	106	0,9091
Lobón	13	2	5,8155
Lobón	13	31	4,6490
Lobón	14	3	97,0297
SUPERFICIE TOTAL: 232,221			

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Ronda Sur-Este de Cáceres". (2018060351)

Advertido error en la relación de afectados a la Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Ronda Sur-Este de Cáceres", publicada en el DOE n.º 33, de 15 de febrero, se procede a su oportuna rectificación mediante la inserción íntegra.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0717046** **RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.003.700,00** **CACERES** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	69022 / 03	AMIL SL GRUPO EMPRESARIAL,	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	9:30
4/0	68050 / 03	ÁNGELES AMIGOS SL, AMBULANCIAS	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	9:30
3/0	68050 / 11	CALDERA DURÁN, MARÍA LUCRECIA	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	9:30
5/0	68050 / 02	HERRERO HERRERO, J. PEDRO; ACOSTA CHURRO, M	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	9:30
8/0	69022 / 01	MARQUES TEJADO, JULIA; HNOS. DEL AGUILA MARQUÉ	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	9:30
9/0	69022 / 02	MARQUES TEJADO, JULIA; HNOS. DEL AGUILA MARQU	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	9:30
6/0	69050 / 13	MURIEL BLÁZQUEZ, GABINO Y JOSÉ; Y 8 MÁS	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	9:30
1/0	68050 / 05	MURIEL MACHACÓN, ANA ; HNOS. VILLEGAS MURIEL(	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	9:30
1/1	68050 / 05	VILDETA, S.L.	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	9:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0717046** **RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.003.700,00** **CACERES** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
14/0	21 / 58	ALONSO ROMERO DE TEJADA, Mª TERESA Y HNAS. (3)	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	11:30
15/0	21 / 57	ALONSO ROMERO DE TEJADA, Mª TERESA Y HNAS. (3)	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	11:30
2/0	68050 / 04	BORREGO BORREGUERO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	11:30
2/1	68050 / 04	BORREGO BORREGUERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	11:30
24/0	21 / 394	CARBAJAL NAVARRO, L. FERNANDO Y 8 MÁS	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	11:30
20/0	21 / 354	GARCÍA FUENTE, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	11:30
22/0	21 / 543	GARCÍA FUENTE, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	11:30
2/2	68050 / 04	GRUAS BORREGO	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	11:30
19/0	21 / 352	HNOS.SÁNCHEZ HERRERO COLLADO (2) Y HNAS. PARD	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	11:30
16/0	21 / 468	MARTÍN CARRASCO, MARÍA DEL PILAR	AYUNTAMIENTO	05/03/2018	11:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0717046** **RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.003.700,00** **CACERES** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
25/0	21 / 393	BARRA PULIDO, LADISLAO	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	9:30
26/0	21 / 395	BERNAL CRIADO, ANTONIA (Y 8 MÁS)	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	9:30
32/0	21 / 599	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	9:30
38/0	21 / 598	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	9:30
37/0	21 / 400	FUNDACIÓN FERNANDO VALHONDO CALAFF	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	9:30
43/0	21 / 450	MIRÓN CIO, CLOTILDE	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	9:30
27/0	21 / 404	PEREZ QUESADA, ANA ISABEL Y HNOS.(4)	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	9:30
30/0	21 / 396	QUESADA SANCHO, INES	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	9:30
34/0	21 / 557	QUESADA SANCHO, INES	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	9:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0717046** **RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.003.700,00** **CACERES** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
28/0	21 / 403	CHECA SAGRA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	11:30
33/0	21 / 397	CHECA SAGRA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	11:30
35/0	21 / 399	CHECA SAGRA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	11:30
41/0	21 / 448	CHECA SAGRA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	11:30
46/0	21 / 452	CHECA SAGRA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	11:30
50/0	21 / 456	FRAGOSO BARROSO, AGUSTINA Y HNOS(3); SODEGEST,	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	11:30
49/0	21 / 453	FRAGOSO LUCAS, ANDRES Y HNOS. (4)	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	11:30
42/0	21 / 445	JIMENEZ NUÑEZ, JOAQUIN Y ENCARNACIÓN	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	11:30
47/0	21 / 455	JIMENEZ NUÑEZ, JOAQUÍN Y ENCARNACIÓN; SODEGEST	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	11:30
44/0	21 / 451	PEÑA CALLES, MANUEL Y HNAS (2); HROS. PEDRO PE	AYUNTAMIENTO	06/03/2018	11:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0717046** **RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.003.700,00** **CACERES** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
48/0	21 / 454	ALVAREZ TOLEDO ALVAREZ BUHILLA, ANA Y HNOS (	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	9:30
57/0	21 / 654	CASERO MENDEZ, MANUEL Y HNOS. (3)	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	9:30
53/0	21 / 458	CHAPADO GARCIA, CLEMENTE	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	9:30
52/0	21 / 459	DIOCESIS DE CACERES CORIA,	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	9:30
56/1	21 / 210	GOMEZ ALVAREZ, JOSEFA Y ESCRIBANO SEGURA PE	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	9:30
56/0	21 / 210	GOMEZ ALVAREZ, JOSEFA; MANZANO CEBRIAN JOAQU	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	9:30
55/0	21 / 209	GOMEZ ALVAREZ, JOSEFA;MANZANO CEBRIAN JOAQUI	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	9:30
51/0	21 / 457	GOMEZ ROJO, AMPARO Y VICENTA	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	9:30
58/0	21 / 212	MORENO CORBACHO, TOMAS Y FERMINA	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	9:30
60/0	21 / 214	RODRIGUEZ BRAVO, ANGEL Y 6 HERMANOS	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	9:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0717046** **RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.003.700,00** **CACERES** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
36/0	0 /	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	11:30
63/0	21 / 217	PACHECO LUCAS, HERMANAS (5) Y MARINA JIMÉNEZ	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	11:30
67/0	21 / 190	PACHECO LUCAS, HERMANAS (5) Y MARINA JIMÉNEZ	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	11:30
72/0	21 / 5	PROMOCIÓN, GESTION Y MARKETIN INMOILIARIO, S.L	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	11:30
68/0	21 / 191	SANCHEZ JIMENEZ, JUAN RAMON, JOSÉ Mª Y JAVIER	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	11:30
70/0	21 / 6	SANCHEZ JIMENEZ, JUAN RAMON, JOSÉ Mª Y JAVIER	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	11:30
64/0	21 / 216	SANCHEZ JIMENEZ, JUAN RAMON, JOSÉ Mª Y JAVIER	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	11:30
61/0	21 / 213	SANCHEZ JIMENEZ, JUAN RAMON, JOSÉ Mª Y JAVIER	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	11:30
71/0	21 / 555	SANTIAGO CALVIÑO, Mª DEL CARMEN Y 13 MAS	AYUNTAMIENTO	07/03/2018	11:30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para la gestión, desarrollo y ejecución de los Programas Nacionales de vigilancia, control y erradicación (Campañas de Saneamiento Ganadero) y de otras enfermedades de declaración obligatoria de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060343)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para la gestión, desarrollo y ejecución de los Programas Nacionales de vigilancia, control y erradicación (Campañas de Saneamiento Ganadero) y de otras enfermedades de declaración obligatoria de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para la gestión, desarrollo y ejecución de los Programas Nacionales de vigilancia, control y erradicación (Campañas de Saneamiento Ganadero) y de otras enfermedades de declaración obligatoria de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

http://www.juntaex.es/con03/proyectos-de-orden-direccion-general-de-agricultura-y-ganaderia

Mérida, 1 de febrero de 2018. El Director General de Agricultura Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de instalación de producción de carbón vegetal. Situación: parcelas 209, 210 y 211 del polígono 2. Promotor: D. Elías Conejo Domínguez, en Zahínos. (2018080158)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de instalación de producción de carbón vegetal. Situación: parcela 209 (Ref.ª cat. 06159A002002090000LR), parcela 210 (Ref.ª cat. 06159A002002100000LO) y parcela 211 (Ref.ª cat. 06159A002002110000LK) del polígono 2. Promotor: D. Elías Conejo Domínguez, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 12 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de centro de almacenamiento y distribución de corcho. Situación: parcela 246 del polígono 6. Promotor: D. Alfonso Mañanas González, en Alcuéscar. (2018080187)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro de almacenamiento y distribución de corcho. Situación: parcela 246 (Ref.ª cat. 10010A006002460000SD) del polígono 6. Promotor: D. Alfonso Mañanas González, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 17 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura del trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad de las viviendas.

(2018060323)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad de las viviendas, habiendo permanecido expuesto en el Portal de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, resulta preceptiva, por la naturaleza de la disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su sometimiento al trámite de información pública.

Por ello, esta Secretaría General, en uso de las competencias legalmente atribuidas.

R E S U E L V E :

Primero. La apertura de trámite de información pública por un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que pueda formular sugerencias y alegaciones al proyecto de Decreto cualquier persona física o jurídica, organización o asociación reconocida por la ley que agrupe o represente intereses de los ciudadanos, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y entre los cuales se encuentra la defensa de los intereses de sus miembros.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en la siguiente dirección de internet:

https://ciudadano.gobex.es/web/arquitectura/autonomica

Mérida, 29 de enero de 2018. La Secretaría General, AURORA VENEGAS MARÍN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del acuerdo marco para el suministro de "Artículos de limpieza, aseo, útiles de cocina, comedor y diverso material plástico, con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000831/17/MAR. (2018060318)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/C000000831/17/MAR.

d) Dirección del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es//

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro de artículos de limpieza, aseo, útiles de cocina, comedor y diverso material plástico con un único empresario y con varios criteros de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz.

c) Lote (en su caso): Si.

d) CPV: 39830000-9; 39221100-8; 19520000-7.

e) Acuerdo Marco (si procede): Sí.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE; BOE; DOE.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11/05/2017;05/06/2017; 26/05/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

592.790,45 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 296.395,23 euros.

Importe total: 358.638,22 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 03/11/2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 27/11/2017.

c) Contratistas:

Lote 1 contratista: C.V. Medica.

Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 17.850,00 euros.

Importe total: 21.598,50 euros.

Lotes 2, 4, 11, 12, 14 y 16: Desiertos.

Lotes 3, 6, 13, 17 contratista: Detergentes Extremeños, SL.

Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 36.244,32 euros.

Importe total: 43.855,63 euros.

Lotes 5 y 7 contratista: Dis Rivas, SL.

Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 22.317,46 euros.

Importe total: 27.004,13 euros.

Lotes 8, 9, 10 contratista: Accion E Iniciativa Tecnico Comercial, SL (ACCITEC).

Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 22.317,46 euros.

Importe total: 27.004,13 euros.

Lote 18 contratista: Prim, SA.

Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 2.250,00 euros.

Importe total: 2.722,50 euros.

Lote 15 contratista: Accion E Iniciativa Tecnico Comercial. SL (ACCITEC).

Fecha de formalización del contrato: 15/01/2018.

Importe neto: 87.299,45 euros.

Importe total: 105.632,33 euros.

Badajoz, 26 de enero de 2018. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/2/2017 (DOE n.º 41, de 28/2/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior "Santa María". (2018080254)

El pleno del Ayuntamiento de Guareña en su sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018 adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior "Santa María" encaminado a proporcionar la solución más adecuada para la rehabilitación, regeneración y la mejora de la calidad urbana del área delimitada en las Normas Subsidiarias de Guareña como ámbito de dicho plan especial.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal. Durante la exposición al público, el documento técnico se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Guareña sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos. Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 76.1.2, c), y 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y el artículo 128, en relación con el artículo 126, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Guareña, 5 de febrero de 2018. El Alcalde, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

ANUNCIO de 1 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2018080246)

Aprobada inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Medina de las Torres, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Medina de las Torres, 1 de febrero de 2018. El Alcalde, FRANCISCO DELGADO ALVAREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es